



**COMUNA DE
SANTA TERESA**

San Martín 551
(CP. 2111) Sta. Teresa - Sta. Fe
Dpto. Constitución - Argentina
Tel.: 03460-420001/ 420096/ 420206
e-mail: comunasantateresa@outlook.com



ORDENANZA N° 1245/20

VISTO

La ley Provincial de Productos Fitosanitarios N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97 y la ordenanza Nro. 877/12 y;

CONSIDERANDO:

La necesidad de reglamentar la aplicación de los productos fitosanitarios en las áreas próximas a zonas protegidas de la localidad de Santa Teresa.

Que en razón de la normativa existente en la materia se torna deficiente frente al desarrollo alcanzado en temas relativos a la protección de la salud en general y el medio ambiente en particular especialmente en cuanto a la potenciales consecuencias derivadas del uso y aplicación de productos fitosanitarios se refiere, y con particular énfasis a la proximidad, cada vez mayor, entre algunas zonas rurales y las áreas protegidas de la localidad de Santa Teresa.

Que el Decreto Reglamentario N° 0552/97 de la Ley 11.273 determina que las Comunas de la Provincia deberán delimitar su respectiva zona urbana a fin de precisar las distancias establecidas en los arts. 33 y 34 de la citada ley.

Que es competencia de esta Comuna conforme lo determina la ley 2439 y sin perjuicio del cumplimiento de otras disposiciones provinciales, establecer pautas concretas que regulan el uso y aplicación de productos fitosanitarios con el fin de prevenir y evitar que la utilización de los mismos resulte nociva a la salud y al medio ambiente.

Por todo ello:

CRISTIAN O. ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



COMUNA DE
SANTA TERESA

San Martín 551
(CP. 2111) Sta. Teresa - Sta. Fe
Dpto. Constitución - Argentina
Tel.: 03460-420001/ 420096/ 420206
e-mail: comunasantateresa@outlook.com



**LA COMISION COMUNAL DE SANTA TERESA SANCIONA CON
FUERZA DE ORDENANZA.-
ORDENANZA Nº 1245/20**

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza se adhiere en todos los términos a la Ley Provincial Nº 11.273 de Productos Fitosanitarios y a su Decreto Reglamentario 0552/97.

ARTICULO 2º: Reglaméntese el uso y aplicación de productos fitosanitarios por cualquier medio, para aquellas áreas destinadas al cultivo de producción agrícola en general, hortícola y/o frutícola, pasturas naturales y artificiales, verdeos en general y las siembras con destino a reservas forrajeras y que se encuentren ubicadas dentro de los 1000 metros en torno a la **Zona Protegida** o área urbanizada, loteos, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento y, viviendas rurales que estén alrededor de los 2500 metros del área urbana estableciéndose que en esta zona sólo se podrá realizar la aplicación de fitosanitarios por medios terrestres de manera paralela a las, vías de acceso, caminos o calles públicas que separen el lote a tratar de las viviendas, loteos, instituciones educativas, de salud y/o esparcimiento en una franja de , por lo menos, 50 metros.

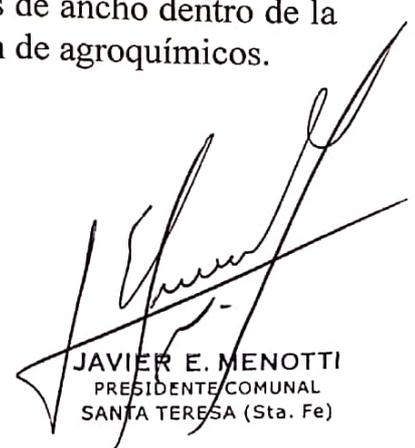
ARTICULO 3º: Queda establecida como **Línea Agronómica** el límite exterior conformado. (Plano Adjunto Anexo I)

A los fines de la aplicación de la Ley 11.273 y el obrante en plano que como **Anexo I** forma parte de esta ordenanza. Sobre la calle San Lorenzo y paralela a esta se deberá dejar una franja de 30 metros de ancho dentro de la zona rural en la cual se prohíbe todo tipo de aplicación de agroquímicos.

ARTICULO 4º:


CRISTIANO ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)




JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



- a) Defínase como **Zona Protegida** al área comprendida dentro de la **Línea Agronómica** en donde queda prohibido el uso de cualquier tipo de producto fitosanitario.
- b) Fijese una **Zona Restringida de 1000** metros de ancho a partir la **Línea Agronómica** que solo se autorizará la aplicación en forma exclusivamente terrestre de productos Banda VERDE para cualquier tipo de cultivo, como medida prioritaria, de no existir en el mercado producto registrado de Banda VERDE para el control de una plaga en particular, podrá utilizarse producto Banda AZUL en su reemplazo como excepción y habiendo demostrado que las prácticas preventivas no dieron resultados a tales fines. Lo que queda a consideración de los técnicos actuantes. (Banda VERDE y Banda AZUL, clase toxicológica IV y III respectivamente según clasificación de la OMS, 2009).
- c) A partir de los **1000** metros mencionados anteriormente y hasta los **3000** metros se autorizará la aplicación de los productos fitosanitarios mencionados anteriormente más los de banda AMARILLA, clase toxicológica II con aplicación exclusivamente en forma terrestre.
- d) A partir de los **3000** metros se autoriza la aplicación de las clases toxicológicas IV, III, y II en forma terrestre y/o área, quedando prohibido en todo el distrito Santa Teresa la aplicación de productos fitosanitarios de banda ROJA clase toxicológica IA y IB
- e) Defínase como **Zona de Restricción Social** a las instituciones y viviendas que se encuentren dentro del radio de 1500 metros a partir de la **Línea Agronómica**, en donde no se podrán realizar Aplicaciones Terrestres ni Aéreas en **100** m en torno a su periferia mientras se realicen en ella actividades sociales.

CRISTIAN CARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



ARTICULO 5º: Prohíbese la aplicación de fitosanitarios por todos los medios con velocidad de viento inferior a 2 km/h o con dirección de viento hacia la **Zona Protegida**. Para detectar la dirección del mismo y su evolución durante la aplicación la Comuna determinara la colocación de mangas en distintos sectores sobre la línea agronómica. Queda además prohibida la aplicación con diferencia entre las temperaturas de los termómetros seco y húmedo del par psicométrico) superior a 8.

ARTICULO 6º: Prohíbese la aplicación por cualquier medio de los productos fitosanitarios que se detallan a continuación, en una zona de **3000** metros que se medirá a partir de la **Línea Agronómica** establecida:

- **INSECTICIDAS:** Dimetoato, Clorpirifos, Pirimicarb, Acefato, Profenofos.
- **HERBICIDAS:** 2-4D en todas sus formulaciones.

ARTICULO 7º: Prohíbese el uso de coadyuvantes a base de nonilfenol etoxilados en todo el **Distrito de Santa Teresa**.

ARTICULO 8º: Ábrase un **REGISTRO DE APLICACIONES** en el cual se deberán informar todas las aplicaciones terrestres que se realicen dentro de la **Zona Restringida**. El dueño del establecimiento rural y/o aparcero y/o arrendatario y/o precario tenedor deberá comunicar sobre la aplicación, con un mínimo de 48 horas de antelación y tendrá que presentar en la Comuna de Santa Teresa el formulario de aplicación, según **Anexo II** de la presente, la correspondiente receta agronómica de aplicación firmada y sellada por el regente técnico habilitado y deberá abonar un monto de 40 agros por cada pulverización que se realice dentro de la **Zona Restringida**. El valor del agro se fija según lo determinados por el Colegio de Ingenieros Agrónomos. La Comuna de Santa Teresa emitirá un recibo de pago que deberá ser exhibido ante el Asesor Técnico de la Comuna previo al inicio del control de la aplicación.

CRISTIAN O. ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



COMUNA DE
SANTA TERESA

San Martín 551
(CP. 2111) Sta. Teresa - Sta. Fe
Dpto. Constitución - Argentina
Tel.: 03460-420001/ 420096/ 420206
e-mail: comunasantateresa@outlook.com



ARTICULO 9°: Durante la aplicación de productos fitosanitarios dentro de la **Zona Restringida** el asesor técnico de la Comuna fiscalizará personalmente y dejara constancia de la aplicación a través de la confección de un Acta de Inspección que se llenara por duplicado en el predio a tratar y que deberá estar firmada por el mismo, por el responsable de la aplicación de los productos fitosanitarios y por el propietario o responsable del lote. El asesor técnico designado por la Comuna podrá suspender la aplicación cuando, por razones de seguridad, lo considere necesario. En este caso, la aplicación deberá ser reprogramada y deberán repetirse los pasos establecidos con anterioridad en los casos que la receta de aplicación se encuentre vencida.

A tener en cuenta se fiscalizará según Acta (**Anexo II**) el debido cumplimiento de los enunciados:

- Verificación que el/los producto/s a utilizar y dosis coincidan con la receta de aplicación y que los mismos estén permitidos según la legislación vigente.
- Condiciones y características ambientales: Dirección del Viento e intensidad, (Temperatura y Humedad Relativa).
- Que el equipo pulverizador llegue al predio vacío.
- Que la carga con el/los producto/s fitosanitario/s del equipo pulverizador se realice según los protocolos de Buenas Prácticas Agrícolas.
- Se constatará de que se realice el triple lavado obligatorio de los envases y su posterior inutilización.

Además de tomar todas aquellas consideraciones que puedan prevenir y/o minimizar los riesgos de contaminación ambiental y afección de la salud.

ARTICULO 10°: Establécese que la Comuna o quien esta designase está autorizada para extraer muestras del contenido del tanque de los equipos de aplicación para hacer analizados por laboratorios competentes.


CRISTIAN O. ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)




JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



ARTICULO 11°: Para detectar la dirección de los vientos y su evolución durante la aplicación la Comuna determinara la colocación de mangas en distintos sectores sobre la línea agronómica.

ARTICULO 12°: Prohíbese arrojar los envases utilizados de productos fitosanitarios en la vía pública, cursos de agua y acopio en la PLANTA URBANA.

ARTICULO 13°: Establécese la obligatoriedad de realizar el triple lavado de los envases en forma inmediata a la utilización de los productos fitosanitarios, su inutilización para evitar su reutilización a través del perforado del mismo

ARTICULO 14°: Las violaciones a la presente Ordenanza, en tanto no estén previstas en la Ley 11.273 y su Decreto Reglamentario, serán penadas con una multa de 500 UF a 5000 UF. En caso de reincidencia la autoridad local podrá extender prohibiciones y restricciones. Cuando los infractores sean personas jurídicas, los directores, gerentes o representantes legales serán personal y solidariamente responsables. Será autoridad de aplicación de estas sanciones el Juez de Faltas de la Comuna.

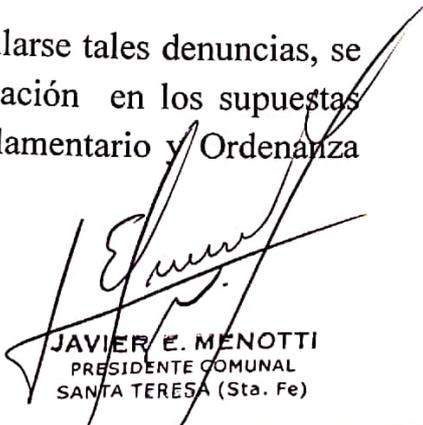
ARTICULO 15°: La Comuna impulsará la implementación de cortinas forestales del lado del lote que limita con la **Zona Restringida**, en el caso de que sea necesario iniciar con las mismas se deberá cumplimentar con los requisitos del **Anexo IV**.

ARTICULO 16°: Dispónese la creación en el ámbito de la Comuna de Santa Teresa de un libro de Denuncias de infracciones a la Ley N° 11.273 y su respectivo decreto reglamentario, relacionadas con hechos materia de regulación de la misma, ocurridos dentro de su jurisdicción. Establécese que dicho libro estará disponible en la secretaría de la Comuna en los horarios de atención al público.

ARTICULO 17°: Dispónese que en caso de formularse tales denuncias, se dará cuenta de las mismas a la autoridad de aplicación en los supuestas infracciones de la Ley N° 11.273 su Decreto Reglamentario y Ordenanza


CRISTIAN ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)




JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



**COMUNA DE
SANTA TERESA**

San Martín 551
(CP. 2111) Sta. Teresa - Sta. Fe
Dpto. Constitución - Argentina
Tel.: 03460-420001/ 420096/ 420206
e-mail: comunasantateresa@outlook.com



Comunal dentro del término de dos (2) días de hábiles de recibidas, a fin de que procedan según la normativa vigente.

ARTICULO 18º: Designese un Técnico Asesor y Veedor de la Comuna de Santa Teresa, que deberá ser Ingeniero Agrónomo con matrícula en vigencia, y autorizado por la misma para ejercer dichas funciones en todo el distrito Santa Teresa. Quien además, tendrá facultades para verificar y dar parte a las autoridades de cualquier irregularidad en cuanto a Agroaplicaciones dentro del Distrito de Santa Teresa.

ARTICULO 19º: Regístrese, publíquese y archívese.-

SANTA TERESA, 23 de Julio de 2020


CRISTIAN O. ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



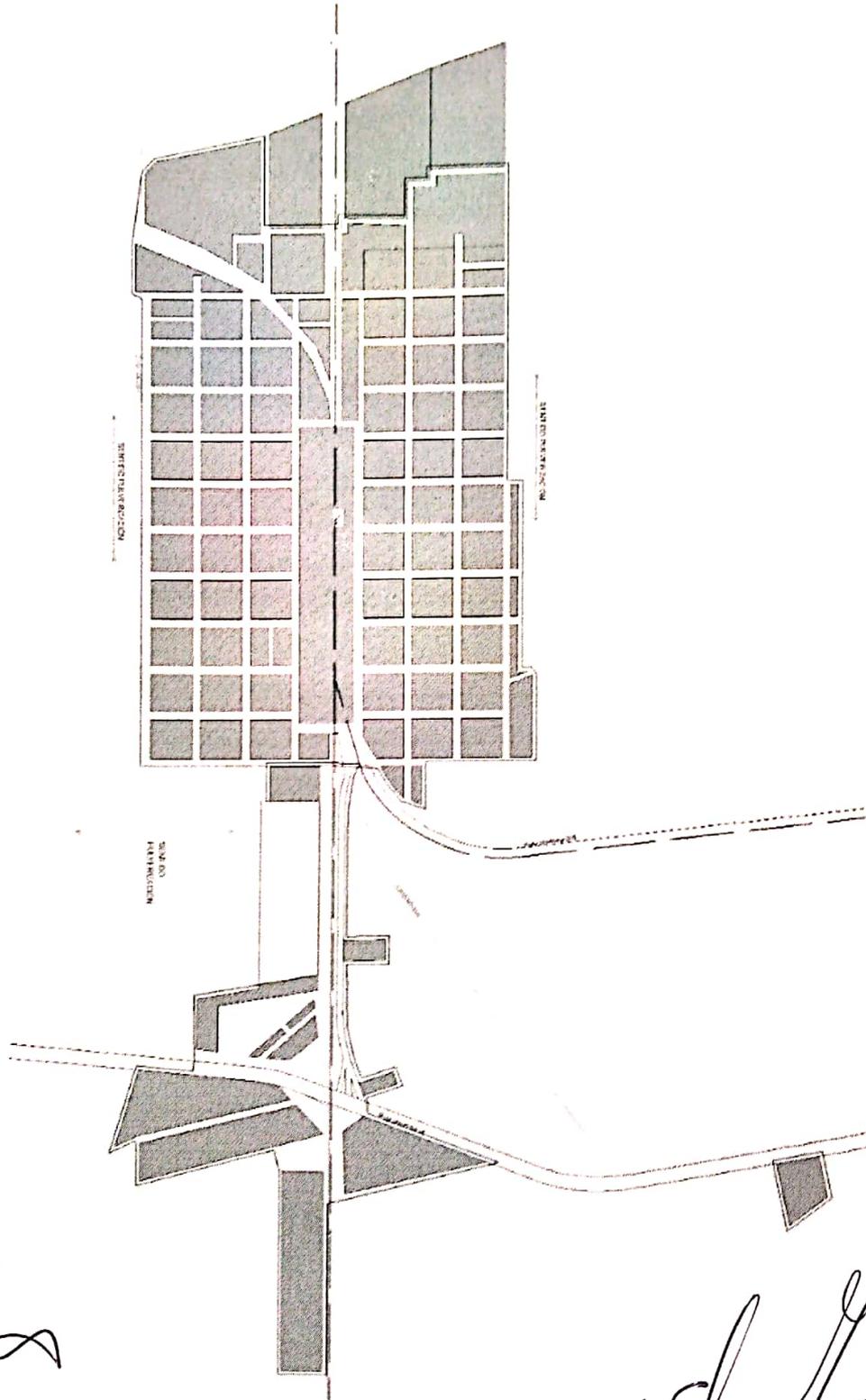

JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



**COMUNA DE
SANTA TERESA**

San Martín 551
(CP. 2111) Sta. Teresa - Sta. Fe
Dpto. Constitución - Argentina
Tel.: 03460-420001/ 420096/ 420206
e-mail: comunasantateresa@outlook.com

FOLIO
Nº 919




CRISTIAN O. ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)




JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



COMUNA

FOLIO
Nº 920

Comuna de
SANTA TERESA
Gral. San Martín 551
Tel/Fax. 03460-420096

ACTA DE INSPECCIÓN N°: _____.

En la localidad de Santa Teresa provincia de Santa Fe, a los ____ días del mes de _____ del año ____; siendo las ____ horas se inicia la inspección por parte del Asesor Técnico de dicha comuna, de la cual depende el Control de las Aplicaciones de Productos Fitosanitarios.

La aplicación se realiza en el Predio _____; Superficie (ha): _____; Receta de aplicación N° _____; Cultivo a tratar: _____; Plaga: _____.

Dirección del viento	Velocidad del Viento (km/h)	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)

El **Propietario/ Responsable** del lote es _____

DNI N° _____, con domicilio en _____.

El **Operador del equipo** es _____

DNI N° _____, con domicilio en _____.

El **equipo aplicador** se encuentra inscripto y habilitado por el Ministerio y su matrícula es _____.

El **Asesor Técnico** a cargo es _____, DNI N° _____

Con domicilio en _____ y N° de matrícula _____.

Los productos a emplear coinciden con los de la receta de aplicación	
La preparación del producto se realiza en el lote	
Se realiza el triple lavado y perforado de los envases	

Coordenadas Lote: *Latitud _____ - *Longitud _____

Observaciones: _____

Hora de finalización de la aplicación: _____.

FIRMA Y ACLARACIÓN
RESPONSABLE DEL LOTE

FIRMA Y ACLARACIÓN
OPERADOR DEL EQUIPO

FIRMA Y ACLARACIÓN
ASESOR DE LA COMUNA

CRISTIAN O. ARISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)



ASESOR

FOLIO N° 921

Comuna de SANTA TERESA
Gral. San Martín 551
Tel/Fax. 03460-420096

ACTA DE INSPECCIÓN N°: _____.

En la localidad de Santa Teresa provincia de Santa Fe, a los _____ días del mes de _____ del año _____; siendo las _____ horas se inicia la inspección por parte del Asesor Técnico de dicha comuna, de la cual depende el Control de las Aplicaciones de Productos Fitosanitarios.

La aplicación se realiza en el Predio _____; Superficie (ha): _____; Receta de aplicación N° _____; Cultivo a tratar: _____; Plaga: _____.

Dirección del viento	Velocidad del Viento (km/h)	Temperatura (°C)	Humedad Relativa (%)

El Propietario/ Responsable del lote es _____

DNI N° _____, con domicilio en _____.

El Operador del equipo es _____

DNI N° _____, con domicilio en _____.

El equipo aplicador se encuentra inscripto y habilitado por el Ministerio y su matrícula es _____.

El Asesor Técnico a cargo es _____, DNI N° _____

Con domicilio en _____ y N° de matrícula _____.

Los productos a emplear coinciden con los de la receta de aplicación	
La preparación del producto se realiza en el lote	
Se realiza el triple lavado y perforado de los envases	

Coordenadas Lote: *Latitud _____ - *Longitud _____

Observaciones: _____

Hora de finalización de la aplicación: _____.

FIRMA Y ACLARACIÓN RESPONSABLE DEL LOTE

CRISTIANO ABISTUCHE
SECRETARIO COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)

FIRMA Y ACLARACIÓN OPERADOR DEL EQUIPO



FIRMA Y ACLARACIÓN ASESOR DE LA COMUNA

JAVIER E. MENOTTI
PRESIDENTE COMUNAL
SANTA TERESA (Sta. Fe)